



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00537-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Se sirva allegar el poder indicando frente al inmueble materia de las pretensiones, en forma detallada, sus características, dependencias, construcciones, linderos, número de folio de matrícula inmobiliaria, y demás que resulten necesarias para su debida identificación, así como el nombre de cada uno de quienes conforman la parte pasiva, acorde con el hecho cuarto de la demanda, de modo que no pueda confundirse con otro (art. 74 del C.G.P).

2.- Dirija la demanda en contra de los herederos determinados, según el hecho cuarto de la demanda y en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P..

3.- Allegue Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a usucapir con fecha de expedición reciente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82 Fijado hoy 09 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**145b0d2184e0f7a82eee24f5f1d3e7519674e0a00c13c31f8161809abbe
3c728**

Documento generado en 06/11/2020 10:32:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**